MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 9 de Diciembre de 1.996.-
Resolución Nº37/96 J.F. - M.V.P..-

VISTO:

El sistema de recolección de residuos implementado por este Municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que a principio del corriente año el Area a cargo de dicha tarea realizó una extensa difusión sobre los días y horarios en que el personal municipal efectuaria la recolección de residuos.

No obstante ello gran parte de la población no ha dado cumplimiento a lo normado por el municipio en este aspecto, ya que en reiteradas oportunidades se ha constatado que los residuos son (sacados) con varias horas de anticipación al horario estipulado o en los días que no se efectúa el recorrido (lo que, en el caso particular de la Avenida Entre Rios -zona céntrica del pueblo- da un muy mal aspecto.-

Ante esto el encargado del Area solicito a los miembros de la Junta de Fomento la adopción de las medidas necesarias a efectos de regularizar tal situación, imponiendo por otra parte a todo aquel que no se ajuste a lo establecido en la presente la sanción correspondiente de acuerdo a lo normado en el Código Básico de Faltas Municipal.

Que el artículo 23 de dicho código establece que el arrojo o deposito de los desperdicios domiciliarios, objeto de desuso, materiales, restos de vegetales, aguas servidas en la vía pública, viviendas habitadas o abandonadas, construcciones en general, en lugares no habilitados al efecto o afectando la sanidad, higiene y/o estética individual o colectiva, se sancionará con multa.

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: La recolección de residuos se efectuará los días Lunes, Marte, Jueves, Viernes y Sábados, en los siguientes horarios:
TEMPORADA INVERNAL: 17:00 HORAS.-
TEMPORADA ESTIVAL: 19:00 HORAS.-

ARTICULO 2º:Establecese que los residuos domiciliarios deberán ser sacados con una hora de anticipación a los horarios establecidos en el artículo precedente, en los días estipulados en el mismo y de la siguiente manera:
1)-URGANICOS: en recipientes provistos por la M.V.P.-
2)-INORGANICOS: en forma habitual.-
3)-PATOGENOS: (pañales, pilas, cigarrillos, etc.) en bolsas plásticas.-

CESAR E. MELCHIORRE
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. DENCOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL C. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ARTICULO 3º: La transgresión a la presente se sancionará según lo normado en le Art. 239 del Código Básico de Faltas Municipal Ord. Nº044/85 y Resolución Nº43-1/94.-

ARTICULO 4º: El Area a cargo de la recolección de residuos deberá notificar en forma fehaciente a la población, por el término de 20 dias, respecto a lo normado en la presente, cumplimentado dicho acto, la presente resolución entrará en vigencia.

ARTICULO 5º: Pase copia al Area correspondiente para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 6º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7º: Registrese, comuniquese y oportunamente archivese.-

CESAR E. [illegible]
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE [illegible]
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[illegible]
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[illegible] D. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[illegible]
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. [illegible]
SECRETARIO [illegible]